REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.
013229 17 JUL 2020

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología presencial en Chía (Cundinamarca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 15282 del 26 de julio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 21085 de 24 de diciembre de 2015, al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología presencial en Chía (Cundinamarca).

Que a través de la Resolución No. 21085 del 24 de diciembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología presencial en Chía (Cundinamarca).

Que el día 22 de marzo de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Educación Infantil (Código SNIES 105721).

Que en sesión realizada los días 30 y 31 de enero de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Educación Infantil, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan

situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA con lugar de desarrollo en CHÍA (CUNDINAMARCA) ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a buscar, descubrir, comunicar y conservar la verdad mediante un trabajo interdisciplinario, competente y solidario para ser un foco del saber superior que aporte soluciones a las necesidades del entorno.*

- *La trayectoria y reconocimiento del Programa. Desde su creación en 2001 se han formado 24 cohortes. El Programa ha contado con un promedio de 175 estudiantes en los últimos 5 años.*

- *El cuerpo profesoral, el cual pasó, durante los últimos 5 años, de tener 16 profesores de tiempo completo a tener 17 (11 de ellos con contrato a término indefinido). En términos de nivel de formación, el Programa pasó de contar con 5 profesores de tiempo completo con título de doctorado y 11 con maestría, a tener 7 con título de doctorado y 6 con título de magíster. La relación entre profesores y estudiantes es de 1:10.*
- *La investigación del Programa se desarrolla con la participación de del grupo de investigación EDUCACIÓN Y EDUCADORES (el cual obtuvo categoría A en la convocatoria de 2019 Colciencias). Profesores y estudiantes del programa han realizado 24 proyectos de investigación en los últimos 5 años.*

- *La visibilidad nacional e internacional del Programa se evidencia en la movilidad entrante de 100 profesores provenientes de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, India, Israel, Italia, México, Perú, Reino Unido y República Dominicana. De manera similar, se evidencia la visita de 48 estudiantes nacionales e internacionales al programa.*

- *Las acciones que el Programa ha emprendido para incrementar la retención lo cual ha conducido a niveles de deserción muy por debajo del promedio nacional durante los años recientes.*

- *Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro, los cuales se sitúan por encima o en el mismo rango del grupo de control para las competencias genéricas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.*

- *La cantidad y calidad de los recursos bibliográficos disponibles para el Programa, así como la disponibilidad de sistemas informáticos para atender a los procesos administrativos y académicos de la institución.*

- *El estrecho relacionamiento del Programa con sus egresados, particularmente a través del programa Alumni Sabana.*

- *El bienestar universitario, el cual ofrece diversos programas y procesos para abarcar toda la comunidad académica del Programa.*

- *Las posibilidades que el Programa le ofrece a los estudiantes para reforzar su domino del idioma inglés, en particular la práctica bilingüe y el ofrecimiento de varios cursos en dicho idioma.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA con lugar de desarrollo en CHÍA (CUNDINAMARCA) debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*

- *Implementar estrategias para elevar la productividad investigativa de los profesores del Programa. En los últimos 5 años se han generado 40 productos, para una productividad de 0.47 productos profesor por año, lo cual presenta espacio para mejora.*

- *Promover que los profesores del programa publiquen sus resultados en más revistas de alto impacto y en el idioma inglés.*

- *Implementar acciones para incrementar la movilidad saliente internacional de profesores y estudiantes. Si bien el programa cuenta con acuerdos nacionales e internacionales de colaboración, los resultados en estas áreas presentan espacios para mejoras.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Sabana
Nombre del programa:	Licenciatura en Educación Infantil
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Chía (Cundinamarca)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de la Sabana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. *Constancia de ejecutoria.* En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 105721 (Código de Proceso:12996)